



Ambiente

Exp N.º 485 del 22 de noviembre de 2016
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO - 0868**

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

21 OCT 2024

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja del 4 de octubre de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 20 de octubre de 2016, generándose el informe de visita No. 0745 y concepto técnico No. 0956 del 11 de noviembre de 2016, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

En el sitio referenciado, se constató la existencia de un árbol de Trupillo (Prosopis juliflora), plantado en espacio público, esta especie arbórea presenta un regular estado fitosanitario, una altura aproximada de 8 metros, y una circunferencia de 49 cm, presenta un abundante follaje, con tallo único, la extensión de sus ramas está ocasionando daños en la vivienda del quejoso y viviendas vecinas y sus raíces están levantando el piso; en la vivienda se está realizando una obra civil.

CONCLUSIONES

Por lo motivos anteriormente expuestos y teniendo en cuenta que el árbol perteneciente a la especie Trupillo (Prosopis juliflora) representa peligro para la vivienda de la quejosa y viviendas vecinas, así como también se encuentra obstruyendo una obra civil, se considera viable dar concepto favorable para que realice el aprovechamiento de dicha especie arbórea, la señora Karola Cristina Mendoza Vergara asumirá los costos y riesgos que este procedimiento genere.”

Que, mediante Resolución No. 1054 del 29 de noviembre de 2016, se autorizó a la señora Karola Cristina Mendoza, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 853730 Y: 1517871 Z: 201m, localizado en la carrera 5ª No. 37A-83 barrio Argelia en el municipio de Sincelejo-departamento de Sucre, por generar peligro y perjuicio a su vivienda y obstruyendo una obra civil.

Que, por el aprovechamiento del árbol en mención, se le ordenó a la señora Karola Cristina Mendoza, sembrar cinco (5) nuevos árboles.

Que, por el aprovechamiento de los árboles en mención, se le ordenó al señor Edwin Hoyos, sembrar quince (15) nuevos árboles.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 1054 del 29 de noviembre de 2016, practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0339 del 25 de septiembre de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

Exp N.º 485 del 22 de noviembre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0868

21 OCT 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en la Resolución N° 1054 de 29 de noviembre de 2016 contenido en el expediente N° 485 de 22 de noviembre de 2016, específicamente donde se dispone el artículo "OCTAVO: una vez ejecutado y vencido el termino, se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realizar una visita de seguimiento y cumplimiento de la presente resolución."

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante el informe de visita N° 00079, dentro de los cuales se encuentran la especie maderable Ebano (*Diospyros*) y frutal naranja dulce (*Citrus sinensis*).*

Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilaban entre 30 a 40 cm.

Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3 m, en un terreno amplio con buenas características geológicas que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco arcillosa.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 485 de 22 de noviembre de 2016, realizada en el predio La Piscicultura se considera que, se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo SEXTO de la Resolución N° 1054 de 29 de noviembre de 2016, sobre la compensación de cinco (5) arboles de especies frutales y maderables. Por lo anterior, se recomienda archivar el expediente N° 485 de 22 de noviembre de 2016."

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

"Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- 1. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.**



Exp N.º 485 del 22 de noviembre de 2016
Infracción

Nº - 0868

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

21 OCT 2024

2. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos.”*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 1054 del 29 de noviembre de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 485 del 22 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente No. 485 del 22 de noviembre de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la señora Karola Cristina Mendoza Vergara, en la carrera 6E No. 28-28 barrio Cortijo del municipio de Sincelejo-Sucre, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente actuación a la Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUORE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co

